

de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Carlos de Prada Guaita, el día 7 de marzo de 1997, complementada por otras dos escrituras, una de modificación de Estatutos ante el mismo Notario y de fecha 14 de abril de 1997, y otra de nombramiento de cargos ante el Notario de Madrid don Alfonso Madríguez Fernández, el día 14 de abril de 1997.

Segundo.—La «Fundación Hispano-Americana de Estudios Fiscales», tiene como fin: «a) Conocer los sistemas impositivos de los países integrantes de la comunidad hispanoamericana con el objetivo básico de poder comparar el tratamiento de las instituciones jurídico-tributarias en las distintas legislaciones nacionales. b) Fomentar estudio de las legislaciones fiscales de la comunidad de países hispanoamericanos para encontrar soluciones y elaborar propuestas que incidan directamente en las economías de los ciudadanos. c) Difundir la realidad de dichos sistemas impositivos entre los ciudadanos como fórmula de acercamiento y colaboración entre los sujetos o agentes económicos de los distintos países. d) Favorecer, desde principios de igualdad y progresividad del tributo, el modelo de economía de mercado. e) Esforzarse en la creación, según la coyuntura, de una política conjunta en materia de fiscalidad. f) Colaborar tanto de manera puntual como permanente con otras entidades o instituciones nacionales o extranjeras que tengan fines análogos y/o complementarios y especialmente con aquellas fundaciones que entre sus fines tengan una atención prioritaria a los problemas de cualesquiera de los países integrantes de la Comunidad Hispano-Americana. g) Participar, colaborar o cofinanciar cualquier otra iniciativa que contribuya a fortalecer el vínculo entre los pueblos de la Comunidad Hispano-Americana. Para el cumplimiento de estos fines la fundación desarrollará, en la medida que sus medios económicos lo permitan y de acuerdo con los programas concretos que en cada caso aprueba el Patronato, las siguientes actividades, todas ellas destinadas a su fin fundacional: Concesión de ayudas económicas para estudios e investigación. Preparación y edición de libros, revistas, folletos y hojas sueltas para la difusión de las ideas que constituyen su fin. El establecimiento de una base de datos y documentación sobre temas de fiscales. Promover en los foros públicos y privados los fines de la fundación. Cualesquiera otras actividades que el Patronato considere conveniente para cumplir el fin fundacional. Organización de seminarios, conferencias y otros actos de divulgación cultural.»

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas; haciéndose un desembolso inicial de 1.000.000 de pesetas, el resto de la dotación se realizará en el plazo máximo de tres años, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Juan Carlos del Castillo Vera; Secretario general, don Juan Plaza Echevarría, y Patrono, don Carlos de Prada Guaita, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la «Fundación Hispano-Americana de Estudios Fiscales» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Minis-

terio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominación «Fundación Hispano-Americana de Estudios Fiscales», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Espalter, número 15, quinta izquierda, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

**10652** ORDEN de 18 de diciembre de 1996 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Museo Naval, del lote 196: Óleo/lienzo captura del vapor tornado por la fragata de guerra «Gerona».

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo Naval, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Fernando Durán», en Madrid, el día 16 de diciembre de 1996, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 196: Ángel Cortellini Sánchez (Madrid). Captura del vapor tornado por la fragata de guerra «La Gerona». Óleo sobre lienzo. Firmado en 1881. Medidas: 77 x 59 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 250.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**10653** ORDEN de 19 de diciembre de 1996 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Museo Naval, del lote número 228: Bandera española de endrizar que fue insignia del buque «Pizarro».

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo Naval, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Durán», Subastas de Arte, en

Madrid, el día 17 de diciembre de 1996, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 228: Bandera española de endrizar que fue insignia del buque «Pizarro», hundido en las costas de Nuevitás (Camagüey). Medidas: 235 x 190 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 48.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de diciembre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**10654** *ORDEN de 19 de diciembre de 1996 por la que se ejercita el derecho de tanteo para la Autoridad Portuaria de Málaga, del óleo sobre lienzo, titulado «Puerto de Málaga».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Autoridad Portuaria de Málaga, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Retiro», en Madrid, el día 18 de diciembre de 1996, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 151: José Ruiz Blasco. Padre de Pablo Ruiz Picasso (Málaga 1841-1913). «Puerto de Málaga». Óleo sobre lienzo. Medidas: 100 x 201 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 700.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de diciembre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**10655** *ORDEN de 18 de febrero de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa del lote número 347: Colección de 91 láminas calcográficas «Estado que manifiesta la Divisa detodo el Ejercito de España».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Fernando Durán», en Madrid, el día 13 de febrero de 1997, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 347: «Estado que manifiesta la Divisa detodo el Ejercito de España, sobre el hultimo Reglamento de este año de 1797». Colección de 91 láminas calcográficas, más portada con gran escudo, coloreados a mano. Identificación manuscrita al pie de cada lámina. Proceden de la Biblioteca de Medinaceli.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 1.500.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 18 de febrero de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**10656** *ORDEN de 17 de marzo de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Museo «Sefardí», de Toledo de «Tres lotes de monedas».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Jesús Vico», en Madrid, el día 13 de marzo de 1997, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 195: «Triente» del reinado de Egica, acuñado en la ceca de Toledo.

Lote número 219: «Dinero» del reinado de doña Urraca, acuñado en la ceca de Toledo.

Lote número 235: «Medio Real» del reinado de Enrique IV, acuñado en la ceca de Toledo.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate de 180.000, 50.000 y 20.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 250.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo «Sefardí», de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de marzo de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**10657** *ORDEN de 18 de marzo de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Museo de Burgos, del óleo sobre tabla, «Presentación de Jesús en el Templo», siglo XVI.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el Pleno celebrado el día 13 de marzo de 1997, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada en la Sala «Retiro» en Madrid, el día 17 de marzo de 1997, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 138: Maestro de Ventosilla. «Presentación de Jesús en el Templo», siglo XVI. Escuela Castellana. Óleo sobre tabla. Medidas: 107 x 76,8 centímetros.